



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 26408 - DE 2018
(19 ABR 2018)

Por la cual se concede una solicitud

Radicación 17-254994

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES PARA EL CONTROL Y VERIFICACIÓN DE
REGLAMENTOS TÉCNICOS Y METROLOGÍA LEGAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 1673 de 2013, el Capítulo 17 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1595 de 2015, y la Resolución 64191 del 16 de septiembre de 2015, incorporada en el Título IX de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley 1673 de 2013 reglamentó la actividad del evaluador, así mismo, dispuso en sus artículos 26 y 27 la competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio para reconocer como Entidades Reconocidas de Autorregulación E.R.A a las personas jurídicas sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos allí dispuestos.

SEGUNDO. Que a su turno el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1595 de 2015, en su Capítulo 17 reglamentó la Ley 1673 de 2013, estipulando en su artículo 2.2.2.17.3.1 que una Entidad Reconocida de Autorregulación E.R.A podrá optar por llevar las funciones básicas de la autorregulación, o podrá en adición a ellas, solicitar el reconocimiento de la función de Registro Abierto de Avaluadores R.A.A, con las obligaciones y cargas que ello implica.

Que igualmente esta disposición, en concordancia con los artículos 26 y 27 de la Ley 1673 de 2013, establece que la Superintendencia de Industria y Comercio solo reconocerá a las Entidades Reconocidas de Autorregulación E.R.A que opten por no llevar el Registro Abierto de Avaluadores (R.A.A), una vez se encuentre reconocida y autorizada para operar la E.R.A que haya decidido llevar dicho registro.

TERCERO. Que mediante Resoluciones 25910 del 25 de abril de 2016 y 88634 del 22 de diciembre de 2016, esta Superintendencia reconoció y autorizó la operación de la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – A.N.A, como E.R.A para poner en funcionamiento el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A.

CUARTO. Que los artículos 26 y 27 de la Ley 1673 de 2013, reglamentados por el artículo 2.2.2.17.5.2 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1595 de 2015, establecen los requisitos que deben cumplir las entidades que soliciten ser reconocidas como Entidades Reconocidas de Autorregulación E.R.A.

Que la Resolución 64191 del 16 de septiembre de 2015, incorporada en el Título IX de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, instruyó sobre la manera de dar cumplimiento a la Ley del Avaluador y sus Decretos reglamentarios, señalando los

Por la cual se concede una solicitud

requisitos que deben observar quienes soliciten el reconocimiento como Entidades Reconocidas de Autorregulación E.R.A que opten o no por llevar el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A, así como para autorizar su operación, incluyendo otras particularidades de la actividad.

QUINTO. Que mediante comunicación radicada en esta Entidad el día 27 de marzo de 2018, la **CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES – ANAV**, identificada con NIT 900.870.027-5, presentó solicitud para obtener reconocimiento como Entidad Reconocida de Autorregulación E.R.A.

SEXTO. Que evaluada y analizada la información y documentación presentada por la **CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES – ANAV**, identificada con NIT 900.870.027-5, se observa que la solicitante cumple con los requisitos previstos en los artículos 26 y 27 de la Ley 1673 de 2013, reglamentados por el artículo 2.2.2.17.5.2 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 1595 de 2015, y la Resolución 64191 del 16 de septiembre de 2015, incorporada en el Título IX de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

SÉPTIMO. Que una vez obtenido el reconocimiento como E.R.A, la **CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES – ANAV**, identificada con NIT 900.870.027-5 deberá cumplir con los requisitos previstos en los numerales 2.2 a 2.2.3 de la Resolución 64191 del 16 de septiembre de 2015, incorporada en el Título IX de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, a fin de obtener la autorización para operar como E.R.A.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder la solicitud de reconocimiento de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES – ANAV**, identificada con NIT 900.870.027-5 como Entidad Reconocida de Autorregulación E.R.A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La pérdida de cualquiera de las condiciones que dio origen al reconocimiento de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES – ANAV**, identificada con NIT 900.870.027-5, o el incumplimiento del compromiso de crear la infraestructura tecnológica segura y adecuada que le permita cumplir con los niveles de servicios especificados en el Anexo No. 5 de la Resolución 64191 del 16 de septiembre de 2015, dará lugar a revocar su reconocimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hasta que la **CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES – ANAV**, identificada con NIT 900.870.027-5, no cuente con la autorización para operar por parte de esta Superintendencia, no podrá inscribir avaluadores en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A.

SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la **CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES – ANAV**, identificada con NIT 900.870.027-5, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, y el de apelación ante el Superintendente Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Por la cual se concede una solicitud

TERCERO. Comunicar el contenido de la presente resolución al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Dirección de Regulación. Para el efecto, envíese la comunicación correspondiente enviándole copia de la misma.

NOTIFÍQUESEY, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

19 ABR 2018

La Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal,

ANA MARÍA PRIETO RANGEL

Notifíquese.

Solicitante:
N.I.T:
Apoderada:
Identificación:
Dirección Notificación Judicial:
Ciudad:

CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES – ANAV
900.870.027-5
ANA MILENA ÁVILA SALES
C.C. 52.814.827 – T.P. 196.678 del C.S.J
Carrera 49A No. 94 – 35
Avenida Carrera 15 No. 119 – 43, Oficina 507, Edificio Hexágonos
Bogotá D.C.

Comuníquese.

Entidad:
N.I.T:
Director:
Dirección:
Ciudad:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Dirección de Regulación
830.115.297-6
MARÍA LEONISA ÓRTIZ
Calle 28 No. 13 A - 15
Bogotá D.C.